



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2023 00020 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **GLORIA MARINA OROZCO FERREIRA y DANIELLA AMIN OROZCO**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante el día 12 de abril de 2023 solicitó se sirva decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor propiedad de la demandada GLORIA OROZCO FERRERIRA, identificado con las placas ENO-774 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Barranquilla, a través del correo: mavalnot@gecarltda.com.co . Lo paso para lo pertinente.
Barranquilla, junio 21 de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

La parte ejecutante solicitó mediante memorial enviado al correo institucional del Juzgado el día 12 de abril de 2023, que se decretara el embargo y posterior secuestro del bien mueble propiedad de la demandada GLORIA OROZCO FERRERIRA, identificada con cedula de ciudadanía No.40.799.107, consistente en un vehículo automotor identificado con las placas ENO-774 Clase: CAMIONETA, Marca: JEEP, Línea: RENEGADE, Modelo: 2019 Tipo de Servicio: PARTICULAR; Matriculada en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Barranquilla

Examinada la solicitud, teniendo en cuenta que se encuentra conforme y es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 593, 594 y 599 del CGP, y además guarda afinidad con lo señalado en el inciso 5° del artículo 83 del CGP., se dispondrá su decreto sin necesidad que el solicitante preste caución.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y secuestro del vehículo automotor, identificado con placa ENO-774, de propiedad de la demandada GLORIA OROZCO FERREIRA identificada con cédula de ciudadanía N°40.799.107, de las siguientes características: Clase: CAMIONETA, Marca: JEEP, Línea: RENEGADE, Modelo: 2019 Tipo de Servicio: PARTICULAR; matriculada en la Secretaría de Tránsito y seguridad Vial de Barranquilla. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67412e51727112fe8522554a1a6f2f9b7f70060daa54fdb3b6162d44405a00d6**

Documento generado en 27/06/2023 01:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>